


**ACTA N° 313. Lugar, fecha y hora de inicio** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a diez días del mes de abril de 2019 siendo la hora 18:17, en su sede administrativa abre su sesión trescientos trece el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del **Dr. Fernando Juri**. **Asistentes:** **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Fernando Valdéz** (titular de los Legisladores por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Marcelo Fajre** (titular por el estamento de los abogados matriculados del Centro Judicial Capital); **Dra. Julieta Tejerizo** (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 313 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente: 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concurso n° 172 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones, II nominación, Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del consultor técnico. 3. Concurso n° 184 (Fiscalía de Instrucción Penal, X Nominación, Centro Judicial Capital): a conocimiento impugnaciones recibidas contra el orden de mérito provisorio. 4. Concurso n° 185 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, VII Nominación, Centro Judicial Capital): a consideración resolución de impugnaciones. 5. Concursos nros. 195 y 196 (Juez de Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Concepción): aprobación del acta de antecedentes personales, decodificación de resultados de los exámenes de oposición y determinación de los órdenes de méritos provisorios (art. 42 RICAM). 6. Asuntos varios. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.-**  
**A consideración acta de sesión anterior.** Dio inicio a la sesión el Vicepresidente poniendo a consideración como primer punto del orden del día el acta de la sesión anterior y al no existir observaciones fue aprobada. **II.- Concurso n° 172 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones, II nominación, Centro Judicial**


  
Dra. MARÍA SOFÍA INACIO  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

**Capital): a conocimiento respuesta del consultor técnico.** Señaló el Dr. Juri que en este caso se solicitó la opinión de un consultor técnico, en virtud de una revalorización del puntaje que había realizado el jurado. A raíz de ello y debido a diferencias de opiniones que existían entre los Consejeros, se pidió la opinión de un consultor técnico, la cual fue recibida y puesta a conocimiento de los señores Consejeros a fin de que cada uno la analice y, de esta manera, sean tratados los acuerdos sobre las impugnaciones en la próxima sesión, prestando el asentimiento todos los miembros presentes. Agregó el Dr. Fajre que en función del atraso que este concurso tenía se comprometieran todos para que en la próxima reunión esté en el orden del día y se pueda tomar una resolución al respecto, a lo que se prestó consentimiento.

**3. Concurso n° 184 (Fiscalía de Instrucción Penal, X Nominación, Centro Judicial Capital): a conocimiento impugnaciones recibidas contra el orden de mérito provisorio.** Se concedió la palabra a la Secretaria quien informó que se envió por mail las impugnaciones que se habían recibido contra el orden de mérito provisorio, que eran once contra oposición, que se le podría correr vista al jurado y cuatro contra el acta de calificación de antecedentes. Ante la consulta del Dr. Juri, la Dra. Nacul respondió que el Jurado estaba integrado por los Dres. Jiménez, Fleming y Fara y que eran treinta y uno los postulantes. Se resolvió correr vista al Jurado.


**4. Concurso n° 185 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, VII Nominación, Centro Judicial Capital): a consideración resolución de impugnaciones.** El Dr. Juri confirió la palabra a la Dra. Nacul, quien informó que se habían remitido por correo electrónico los proyectos de Acuerdos resolviendo las impugnaciones. En el caso de las impugnaciones al dictamen del jurado se le había corrido vista al evaluador, quien se manifestó rechazando las impugnaciones contra el dictamen de oposición que eran ocho y que había cinco impugnaciones contra la calificación de antecedentes, las que fueron puestas a consideración en proyectos de acuerdos. Tomó la palabra el Dr. Cossio y señaló que con respecto a las impugnaciones, estaba a favor de todo lo dictaminado por el jurado y por lo tanto, votaría rechazándolas y haciendo suyo el dictamen del jurado. Consultó quienes eran los postulantes que impugnaron los antecedentes a lo que se respondió que los Dres. López Herrera, Nazar, Violetto, Yane Mana y Casares y se aclaró que en el caso de López Herrera ya había sido resuelta en similar sentido en un anterior concurso. En el caso del postulante Violetto que cuestionó cinco aspectos de la evaluación de antecedentes, fueron analizados, y el proyecto

proponía hacer lugar parcialmente a la impugnación en tres aspectos: uno en el rubro publicaciones, otro en el ejercicio de su función como abogado litigante, y el tercer aspecto referido a su función en el Poder Judicial como relator. Que la propuesta era un incremento de un 1,25 en los tres aspectos. Por otro lado, la impugnación de la Dra. Nazar en el mismo sentido que la Dra. López Herrera ya había sido resuelta la semana pasada en el concurso n° 173 y se reiteraban los argumentos vertidos en esa ocasión. La cuarta impugnación era del Dr. Yane Mana, que consideraba que se había incurrido en arbitrariedad al valorar su desempeño como Presidente de la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores, en el rubro Función pública, cuando él invocaba que no solo fue elegido (lo cual ameritaría que fuera valorado como función pública) si no que, además, recibió la distinción de haber sido elegido como Presidente de la Caja, en dos períodos durante siete años consecutivos. La propuesta que se había elaborado era de hacerle lugar, parcialmente, a la impugnación, considerando estos argumentos que detallaba en su presentación, proponiendo un incremento de 0,50 centésimos por esa distinción y como había sido en dos períodos, el incremento final era de 1 punto. Agregó la Dra. Tejerizo que se consideró esta propuesta porque haber sido designado Presidente por el Consejo era independiente de la elección que él había ganado; entonces, era un mérito más, por eso se le otorgarían 0,50 puntos y como había sido en dos períodos, consideraba su estamento que le correspondería 1 punto. Señaló el Dr. Cossio que ello sería así porque el rubro Otros antecedentes estaba previsto para premios y distinciones, y al haber sido elegido dentro del Consejo, como Presidente, es una distinción que hace el Consejo, en dos oportunidades, por eso le otorgarían 1 punto más. Nuevamente por Secretaría se aludió a la última impugnación de la postulante Casares que cuestionó la valoración de antecedentes de otro postulante, puntualmente del postulante García Hamilton, en dos aspectos: uno, por un error de sumatoria que obraba en una parte del Acta, que había una diferencia de 0,15 centésimos, que se proponía esa rectificación; el segundo punto de la impugnación cuestionaba la asignación de 3 puntos en el rubro temas, a este postulante, invocando la normativa del Reglamento Interno acerca de la caducidad de las temas. A la consulta del vicepresidente, respondió la Dra. Nacul que la caducidad operaba a los dos años, que el plazo de inscripción del concurso fue del 8 al 16 de agosto de 2018, y la tema era anterior, del 3 de agosto de 2016, estando caduca por cinco días. Esgrimió la Dra. Tejerizo que ella ya había un poco anticipado su postura con respecto al

  
Dra. MARÍA SUSANA NACUL  
SECRETARÍA DE  
CONSEJO ASISTENTE DE LA MAGISTRATURA


tema de las impugnaciones del jurado y señaló que al hacer la evaluación con el doctor Fajre disentían en algunas cosas pero sin embargo iban a respetar la decisión del jurado que rechazaba las impugnaciones a las oposiciones. Que con respecto a los antecedentes del doctor García Hamilton, señaló que le parecía injusta la aplicación de manera irrestricta del Reglamento, porque había que valorar que este concursante estaría entrando en la séptima terna, que estaba primero en la lista de subrogantes que había sido elevada oportunamente y que ahora por cinco días se le había caducado la terna. Manifestó que los Consejeros ya en otras oportunidades habían discutido mucho sobre el tema de la caducidad y habían tomado una postura que, lamentablemente, no la habían plasmado en un acuerdo, por lo cual ahora se encontraban en una encrucijada porque se estaba entre un Reglamento y lo que les parecía justo, pero que sin embargo desde su estamento respetarían la decisión del Consejo al respecto. El Dr. Cossio señaló que el CAM en todo lo que eran cuestiones de inscripciones y valoración de antecedentes, debía sujetarse al RICAM. Dijo que ya en la sesión pasada habían tenido un caso también de aplicación e interpretación del RICAM, discutiéndose la posibilidad de que en una impugnación se agregara documentación, instancia en la cual se habló de preclusión y en este caso se iba a tener que hablar de la caducidad. Que lamentablemente, más allá de la sensación de justicia o injusticia que pueda tener cada uno, en esto tenían que aplicar el Reglamento, que decía que la terna tenía validez por dos años y era un plazo de caducidad; o sea, que operaba de pleno derecho y, lamentablemente, si la inscripción fue llamada con posterioridad al plazo de inscripción, a su criterio, había que aplicar el Reglamento, habiéndose calificado en forma equivocada al postulante, debiendo no considerarse las ternas, a pesar de la cantidad de ternas que tenía, ya que estaban todas caducas al momento de la inscripción. Que esto llamaba a reflexión y que desde el CAM ya se venía hablando de la necesidad de modificar el RICAM, sobre todo los Consejeros que habían concursado, sabían lo que era el trámite del concurso, le parecía que el hecho de estar ternado debía ser considerado en forma definitiva como un antecedente que se tuviera que valorar al momento de la evaluación de los antecedentes, sin plazo de caducidad, como lo era un doctorado, una maestría, una especialización, porque todos los que habían pasado por estos procesos sabían lo que era, porque se pasaba una oposición, se pasaba una entrevista, se pasaba un examen, es decir, había que pasar todas las etapas y creía que eso tenía que quedar como un antecedente definitivo. Que si bien debía votar en ese

sentido, haciendo lugar a la impugnación de Casares, proponía modificar el RICAM, ya que las conversaciones que tuvieron nunca las habían cristalizado, a fin de que en los concursos venideros, en las futuras valoraciones de los antecedentes de todas estas personas que, a su criterio, debían ser tomados como antecedentes válidos en forma definitiva; y sobre todo también se debía valorar la cantidad de temas que había, porque no era lo mismo un concursante que tenía una terna que aquel concursante que pudiera tener 6, 7 u 8 ternas. La Dra. Nacul dijo que era correcto lo que afirmaba la postulante Casares. El Dr. Cossio señaló que entonces habría que hacerle lugar en todos sus términos, El Dr. Vals señaló que como Consejero por el estamento de los abogados del Sur no tenía voto en este punto, pero quería expresar su opinión, y consultó desde cuándo empezaba a correr el día primero del plazo de caducidad. La Dra. Nacul dio lectura al apartado 5 del Anexo 1 del Reglamento Interno: *“Integración de Ternas. Los postulantes que hubieran integrado una propuesta elevada por el CAM al Poder Ejecutivo –conforme al procedimiento establecido por este Reglamento Interno-, sin haber resultado electos, y que se presentaren nuevamente en un concurso público de antecedentes y oposición, podrán ser calificados con hasta tres (3) puntos más por dichos antecedentes. Para el otorgamiento de este puntaje, se considerarán únicamente la participación en los concursos celebrados en los dos últimos años aniversario anteriores contados desde la elevación de la terna hasta la finalización del plazo de inscripción del nuevo concurso para el que se presenta el postulante”*. Señaló el Dr. Vals que quedaría afuera por 5 días, y que en este sentido si bien participaba de la sensación de que todo el esfuerzo que hacía no servía así como estaba planteado el tema, había que atenerse a lo que hoy era normativa vigente y este Consejo y estos consejeros luchaban y discutían para tratar de hacer las cosas lo mejor posible, también cuando se daban cuenta o les hacían dar cuenta que habían cometido un error en una sumatoria o en la valoración de algunos antecedentes, había que tener esa misma capacidad para reconocer el error y puntuar correctamente. Que compartía la opinión del Dr. Cossio, que los que habían concursado, además tenían la experiencia propia, pero el resto de los Consejeros veían todo lo que era el esfuerzo de un postulante desde que armaban sus antecedentes, desde que llenaban ese formulario con las complejidades que tenía, ver en qué ítem lo iban a ir colocando, luego la oposición, exponerse ante sus propios pares, ante los clientes y toda la comunidad, pasar por las impugnaciones, pasar a la entrevista, luego otra vez ser sometido al juicio

  
Dra. MARIA SOFIA INACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO RESOLUCION ADMINISTRATIVA

de la sociedad para finalmente ir a una terna, que además, se les enviaba el pliego para que la Legislatura le preste acuerdo en la comisión y de ahí en el pleno. Dijo que coincidía en que no debía tener plazo de caducidad ese logro. El Dr. Valdez dijo adhería en casi todos los términos a la opinión del Consejero Cossio, aunque entendía que la decisión que había que tomar era la más odiosa, pero el CAM debía adherir a la letra fría y dura del Reglamento, considerando que había que prever estas situaciones para el futuro, y en ese sentido proponía como moción que se realice una resolución de reforma en este punto y que sea tratada en la próxima sesión, que operaría para adelante y que evite situaciones como estas. Señaló que los plazos eran fatales, y los plazos de caducidad también, como eran las instancias y los institutos del derecho que aunque no gusten había que aplicarlos. Que se había cometido un error y en eso habría que disculparse con el postulante, porque se calificó mal, se concedió un puntaje que no correspondía a lo que decía el reglamento, y al haber una impugnación porque también alguien buscaba ejercer sus derechos, al CAM no le quedaba otro camino que hacer lugar a la impugnación en este punto y todo lo que se podía hacer era para el futuro para prever estos casos en otros concursos, creyendo que había que hacerlo inmediatamente. Además, agregó, era algo que ya se habló informalmente en reuniones de trabajo y como la reforma integral se iba demorar, había muchos temas que todavía esperaban y había propuestas de varios consejeros, que este era un tema grave que creía que se podía ir avanzando parcialmente en su reforma en base a lo que se consideraba ahora. Agregó que con respecto a los antecedentes coincidía que eran meritorios y valían lo mismo que cualquier otro premio o distinción y eso no se quitaba, y ahí estaba la irracionalidad del Reglamento que establecía un plazo de caducidad en un lugar donde no debiera haber; y también, cuando los postulantes podían postularse mil veces, estar mil veces ternados también habría que prever una acumulación de méritos en alguna parte de los otros rubros del Reglamento Interno, adelantando su voto en ese sentido. Tomó la palabra el Dr. Juri señaló que ante todo consideraba realmente una situación injusta y sin pretender apartarse de la fría letra del reglamento, consultó si se podría en este caso considerar el tema de las ternas en otros ítems, agregando la Dra. Tejerizo si podría ser en el rubro de "Otros Antecedentes". Les respondió el Dr. Cossio señalando que lamentablemente el CAM ya sobre ese tema se había expedido en varias oportunidades sobre todo en el caso del concursante Carlos López, donde pedía justamente la valoración de estos puntos como otros antecedentes. Él

pedía la incorporación, por vía de impugnación, porque no se le valoraron las ternas por haber caducado y pedía la incorporación del puntaje, y si no era como terna, también como otros antecedentes; que el CAM había sentado el criterio de no darle, no solo como otras ternas, sino también de no darle como otros antecedentes, porque en las ternas se valoraban solamente las ternas, mientras que en otros antecedentes se valoran premios, distinciones, etcétera, con lo cual creía que habiendo sentado esos precedentes, había que modificar el RICAM, pero no hacer excepción en este caso, porque este Consejo venía votando reiteradamente no hacer lugar, ni a la incorporación como terna ni como otros antecedentes. Señaló el Dr. Fajre que esta reflexión colectiva no animaba a la decisión reglamentaria de la caducidad, porque sabido era cómo operaba y a más de considerarla injusta, agregó que lo que animaba este debate era el hecho de que ese postulante, circunstancialmente presente, llevaba 7 u 8 ternas de las cuales en el 90% era primero, de manera tal que lo que a justicia o injusticia se refería tenía el cuero totalmente curtido, porque nunca lo habían elegido, no obstante ser el de mayor mérito a tales efectos, porque la facultad del príncipe iba por otro lado y así lo disponía la Constitución, así que el problema no tenía que ver con la Justicia. Que en este aspecto consideraba que el yerro del CAM consistía en haber aceptado originariamente los 35 puntos que lo habían calificado en los antecedentes, y se le había evitado la posibilidad de que él impugnara; se le había cerrado la vía recursiva, porque al aplicarle por error los tres puntos que no le correspondían y darle 35 en vez de 32, se le había desterrado la posibilidad de que él hable de nulidad, de inconstitucionalidad, de la inaplicabilidad de la norma o que utilice argumentos a efectos de defenderse de cualquier manera que le sea posible y favorable, disculpándose ante el postulante afectado. En segundo lugar, dijo que participa absolutamente de la idea de tomar decisiones inmediatamente para que estas injusticias no se vuelvan a repetir, y se tome la decisión de modificación, aunque sea parcial, de la norma reglamentaria, y se haga un acuerdo a los efectos de ser firmado en la próxima sesión, que unifique el tema de la caducidad, que ya todos han expuesto que para nadie es saludable. El Dr. Cossio le respondió al Dr. Fajre que no eran infalibles, que el CAM cometía errores, de hecho, por ejemplo, se hicieron lugar a impugnaciones de postulantes como Violetto, porque no eran infalibles en la calificación de los antecedentes. La Dra. Tejerizo agregó que se hizo algo similar en el caso de Yane Mana. El Dr. Cossio manifestó que en el caso del Dr. García Hamilton no creía que hubiera modificaciones en los

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO SECCIONAL MAGISTRATURA

derechos del postulante, porque si no se le hubieran dado los puntos, él hubiera tenido tres puntos menos; y si él hubiera impugnado hubiera tenido la misma suerte que la que estaba teniendo ahora, porque en vez de ser la doctora Casares la que impugnara, hubiera impugnado él, y hubiera corrido la misma suerte que el doctor López, se le hubiera rechazado en base a los mismos fundamentos, con lo cual concluyó que no creía que hubiera afectación de los derechos, no había derechos adquiridos, para eso estaba la etapa de impugnación. Señaló la Dra. Grellet que los temas en discusión tenían dos aristas respecto de la situación puntual de la impugnación, compartiendo, al solo efecto de dar su opinión, la posición del representante de los Magistrados de la Capital, al no tener en este caso derecho a voto, sí respeto a la propuesta de reforma del Reglamento, donde acompañaba la propuesta. Sostuvo que le parecía que el análisis, al tener este reconocimiento que significaba estar en una terna, no debía implicar un puntaje plano y que las reiteraciones también debían traer una sumatoria de puntos. Se votó por la aprobación de los proyectos de acuerdos en el sentido señalado y se expresó por secretaría que se estaba en condiciones, con estas rectificaciones, de llamar a entrevistas para la próxima sesión. Quedaron aprobados los acuerdos. **5. Concursos nros. 195 y 196 (Juez de Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Concepción): aprobación del acta de antecedentes personales, decodificación de resultados de los exámenes de oposición y determinación de los órdenes de méritos provisorios (art. 42 RICAM).** Se dio inicio con el Concurso N° 195 (Juzgado del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); por Secretaría se dio lectura al resultado de la valoración de antecedentes y se procedió a la apertura del sobre que contenía las carátulas de las pruebas de oposición y a la decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes, se procedió a la apertura del sobre que contenía la calificación del tribunal evaluador, de las pruebas escritas de oposición, se determinó y se dio lectura del orden de mérito provisorio, conforme lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interno, manifestando que el jurado de este concurso fueron los doctores Arce, Cardellas y Pazos Crocitto. Tomó la palabra el vicepresidente y señaló que el resultado provisorio, luego de transcurridas las dos primeras etapas del concurso, fue el siguiente:



Aspirante	Anteced.	Prueba	Código	Nº examen	Subtotal	Orden de mérito provisorio (art. 42 R.L.)
CARRASCO, JORGE ARIEL	32,85	36,00	JUORUBW4	13	68,85	1
DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE	31,25	37,00	E090BNBB	19	68,25	2
SÁNCHEZ, EDGARDO LEONARDO	35,00	33,00	HU462CYX	7	68,00	3
HOFER, PAUL ALFREDO	35,00	32,00	MJ8TH03L	6	67,00	4
FERNÁNDEZ, MARIANO EDUARDO	30,60	35,00	9R6KB5MR	3	65,60	5
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	27,25	35,00	8VYEM67Q	15	62,25	6
EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA	32,60	19,00	YBNSHHL2	17	51,60	7
MIBELLI, MARÍA VALERIA	19,55	32,00	PCH11BBV	4	51,55	8
PAIS, CARLOS SEBASTIÁN	28,20	23,00	14YA86SO	9	51,20	9
AYBAR, CLAUDIO HERNÁN	28,95	18,00	YFZ8LHL7	5	46,95	10
CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE	29,50	17,00	WFYYSZWY	12	46,50	11
CACICI, ENRIQUE MARTÍN	25,35	17,00	XVF67O35	1	42,35	12
ARCE, JAVIER ELÍAS	24,80	17,00	UQVK5T0J	14	41,80	13
LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO	26,50	14,00	XJQ2WY76	11	40,50	14
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	27,75	9,00	DL111USD	16	36,75	15
FLORES, MIGUEL MARIO	21,70	13,00	TANXV0YM	8	34,70	16
MUÑOZ, JORGE JOAQUÍN	17,00	16,00	T2KOHZWY	2	33,00	17
NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	20,10	11,00	YYGL5CY2	10	31,10	18
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	29,15	0,00	9NV575MM	18	29,15	19

Por Secretaría se informó que en cumplimiento de los requisitos de los artículos 13 y 44 del Reglamento Interno, los concursantes que se encontraban en condiciones de pasar a la tercera etapa, de Entrevistas, eran los siguientes: 1) Carrasco, Jorge Ariel, con 68,85 puntos; 2) Díaz Lannes, Carlos Felipe, con 68,25 puntos; 3) Sánchez, Edgardo Leonardo,

*Mmm*  
 Dra. MARIA SOFIA NAZUL  
 SECRETARIA  
 COORDINADORA DE LA ADMINISTRACION

con 68,00 puntos; 4) Hofer, Paul Alfredo, con 67,00 puntos; 5) Fernández, Mariano Eduardo, con 65,60 puntos y 6) Assad, Héctor Fabián, con 62,25 puntos. Agregó el vicepresidente que al día siguiente se procedería a la notificación de las calificaciones para que formulen las impugnaciones, en el caso que corresponda. Se continuó con el Concurso N° 196 (Juzgado del Tribunal de Impugnación de Los Centros Judiciales Concepción y Monteros). Informó la Secretaria que el jurado de este concurso estaba conformado por los doctores Domínguez, Henain; González, Román Luis y Zvilling, Fernando Javier. Se dio lectura al resultado de la valoración de antecedentes, se procedió a la apertura del sobre que contenía las carátulas de las pruebas de oposición y a la decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes, se procedió a la apertura del sobre que contenía la calificación del tribunal evaluador, de las pruebas escritas de oposición y se determinó y dio lectura del orden de mérito provisorio, conforme lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interno. El vicepresidente informó que el resultado provisorio, luego de transcurridas las dos primeras etapas del concurso, fue el siguiente:

Aspirante	Anteced.	Prueba	Código	N° examen	Subtotal	Orden de mérito provisorio (art. 42 R.I.)
FERNÁNDEZ, MARIANO EDUARDO	30,60	40,00	TX99DZWD	3	70,60	1
CARRASCO, JORGE ARIEL	32,85	36,25	N3U6UABK	7	69,10	2
HOFER, PAUL ALFREDO	35,00	32,75	8YKQ45MH	5	67,75	3
DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE	31,25	35,25	YF2JKYB4	8	66,50	4
CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE	29,50	35,25	49HL3MWX	4	64,75	5
SÁNCHEZ, EDGARDO LEONARDO	35,00	29,75	GOKKUJGF	10	64,75	6
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	27,25	35,00	H9G4BMPR	12	62,25	7
PAIS, CARLOS SEBASTIÁN	28,20	32,25	DCYSNT7A	1	60,45	8

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO	26,50	28,25	77YXRGFF	16	54,75	9
CACICI, ENRIQUE MARTÍN	25,35	28,25	0064DG7U	2	53,60	10
EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA	32,60	19,75	1WJCTMWY	18	52,35	11
ARCE, JAVIER ELÍAS	24,80	26,00	JUR2USM1	6	50,80	12
AYBAR, CLAUDIO HERNÁN	28,95	19,75	205NLG00	9	48,70	13
NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	20,10	28,25	SMNG1APB	13	48,35	14
MIBELLI, MARÍA VALERIA	19,55	28,50	BZ0YCT7U	17	48,05	15
FLORES, MIGUEL MARIO	21,70	19,75	D0CZB408	11	41,45	16
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	29,15	11,75	55MGT4M1	19	40,90	17
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	27,75	11,75	MB8V3G7E	15	39,50	18
MUÑOZ, JORGE JOAQUÍN	17,00	15,75	WUQL1SEV	14	32,75	19

La Dra. Nacul informó que en cumplimiento de los requisitos de los artículos 13 y 44 del Reglamento Interno, los concursantes que se encontraban en condiciones de pasar a la tercera etapa, de Entrevistas, son los siguientes: 1) Fernández, Mariano Eduardo, con 70,60 puntos; 2) Carrasco, Jorge Ariel, con 69,10 puntos; 3) Hofer, Paul Alfredo, con 67,75 puntos; 4) Díaz Lannes, Carlos Felipe, con 66,50 puntos; 5) Carugatti, Patricia del Valle, con 64,75 puntos; 6) Sánchez, Edgardo Leonardo, 64,75 puntos; 7) Assad, Héctor Fabián, con 62,25 puntos; 8) Pais, Carlos Sebastián, con 60,45 puntos; 9) López Ibarra, Oscar Alfredo, con 54,75 puntos. El vicepresidente señaló que se procedería a la notificación de las calificaciones para que formulen las impugnaciones, en el caso que corresponda. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19:25 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

ANTE MI DOY FE

*Mmmmm*  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SEÑORA  
CONSEJERA ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Signature]*  
Leg. RAMÓN ROCHE GATIVA  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Signature]*  
DR. ANTONIO D. ESTOFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Signature]*  
DR. DIEGO E. VALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Signature]*  
Dra. JULIETA TEJERIZO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
Leg. FERNANDO ARTURO JURI  
VICEPRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Signature]*  
DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA